

B-123-97 Ref.: Suspensión de la obligatoriedad de verificación vehicular.

### V I S I O

Que la verificación Técnica Vehicular implementada a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. desde el momento de su puesta en vigencia, ha ocasionado graves problemas; y

### C O N S I D E R A N D O

Que la obligatoriedad de la mencionada verificación, establecida por la ley Provincial de tránsito, adolece de visibles fallas que obran en perjuicio del usuario.

Que a pesar de que nadie puede poner en tela de juicio la necesidad de contar con un parque automotor adecuado a las reglas vigentes, para que el tránsito deje un mínimo de seguridad en cuanto a riesgos de accidentes.

Que los plazos en tiempo estipulado por el Gobierno Provincial están muy lejos de poder lograr la revisión de todas las unidades, siendo abultadas en demasía la cantidad de automotores por cada zona, que además resultó dividida arbitrariamente (11 zonas), en las cuales las grandes distancias toman imposible prestar este servicio con efectividad.

Que los valores estipulados a los cuales se ha incluido una serie de impuestos, son elevados y nada tienen que ver con la prestación del servicio, contradiciendo totalmente el fin perseguido por la Ley de Tránsito.

Que el estado Provincial en forma paralela al Estado Nacional al dictar su propia norma de tránsito y la obligatoriedad de la verificación, dividiendo la Provincia en 11 zonas, con el agravante de la falta de coordinación entre nación y provincia, ha llevado al usuario a un estado de incertidumbre, dejando para éste la duda de ante quien debe llevar a fiscalizar su unidad.

Que los problemas aquí planteados son similares a otros distritos: Saladillo, Pigüé, habiendo tomado cartas en el asunto los distintos Concejos Deliberantes con resoluciones al respecto.

### P O R T O D O E L L O :

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Séptima Sesión Ordinaria**, celebrada el día 4 de agosto de 1997, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

### R E S O L U C I O N

ARTICULO 1o.- Expresar ante las autoridades del Gobierno de la Pcia. de Bs. As. la suspensión inmediata de la obligatoriedad de la verificación vehicular en la forma en que lo ha implementado el Ministerio de obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2o.- Se evalúe la posibilidad de que la verificación vehicular pueda realizarse en talleres debidamente equipados técnicamente para evitar otorgar el monopolio de la actividad a unas

pocas empresas.

ARTICULO 3o.- Desde el Gobierno Provincial se estudie la posibilidad de establecer los valores más accesibles y justos para los usuarios.


ARTICULO 4o.- Los plazos otorgados para la revisión técnica deberán extenderse lo suficiente y estarán sujetos a las distintas realidades que presentan las diferentes zonas establecidas por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 5o.- Gírense copia de las presente a los distintos H.C.D. de la Pcia. de Bs. As. y ambas cámaras de la Legislatura Provincial.

ARTICULO 6o.- De forma.

PERGAMINO, agosto 5 de 1997.-

RESOLUCION No 825/97.-

  
Roberto Luis Azpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE-CONSEJO-DELIBERANTE



  
Daniel Angel Coronel  
PRESIDENTE  
HONORABLE-CONSEJO-DELIBERANTE